VIGESIMO SEXTO JUZGADO CIVIL 23 NUV 2009

Nº1026

PROCEDIMIENTO ::

Ejecutivo Especial A - SANTIAGO

MATERIA

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

97 030 000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT N"

: 10.050.813-3

:

3

:

**APODERADO** 

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

DEMANDADO

: VIDELA MUÑOZ JUAN ARIEL

RUT Nº

9.214.994-3

Nº OPERACIÓN

127533240

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960. Ley General de Bancos. <u>PRIMER OTROSI</u>: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. <u>SEGUNDO OTROSI</u>: Personeria. <u>TERCER OTROSI</u>: Patrocinio y Poder.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US, digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a VIDELA MUÑOZ JUAN ARIEL, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PASAJE PARQUE SANTA MONICA Nº772 CONJUNTO HABITACIONAL PARQUE SAN FRANCISCO MAIPU, MAIPU Y GERONA Nº 4664, SANTIAGO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 31 DE OCTUBRE DE 1995 otorgada ante el Notario Público don JOSE MUSALEM SAFFIE, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a VIDELA MUÑOZ JUAN ARIEL, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 500.-INDICE VALOR PROMEDIO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serio AD061020V2.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 229 meses, contados desde el día 01 DE DICIEMBRE DE 1995, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos,